



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00307

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Mantenimiento Integral del Espacio Verde

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, DNI N° 28.764.657, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL POR UNA NUEVA CIUDADELA CENTRO**, con domicilio en calle DIAGONAL GOYENA 3270, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según estatuto por su Presidente, Sr/a. Herrera Carlos Diego, D.N.I. N° 24.582.226, su Secretaria/o Sr/a. Pinto Maria Carolina, D.N.I. N° 28.017.307 y su Tesorero/a Sr/a. Ruiz Matías Adrián, D.N.I N° 43.009.462, en adelante "LA ASOCIACIÓN";

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio verde, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00205/21 en su Artículo 1° autoriza al Secretario de Gobierno a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de **"Mantenimiento Integral del Espacio Verde"**, conforme al detalle que obra como Anexo I.—

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría Innovación Institucional y Gobierno Abierto de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Proveer de plantines florales de estación y/o especies arbóreas en caso de realizar intervenciones en los distintos espacios verdes.
4. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Secretaría de Obras y Espacio Público.

TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de doscientos cuarenta mil pesos \$ 240.000,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 4 cuotas de sesenta mil pesos (\$60.000,00) dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACION, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 4 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.



00307

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACION de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.—

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes. _____

DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder. _____

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 25 días del mes de agosto del año 2021



Sr/a. Herrera Carlos Diego
Presidente
ASOCIACION CIVIL POR UNA NUEVA CIUDELA CENTRO



Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santa Fe

Pinto, maria carolina/
Sr/a. Pinto Maria Carolina
Secretario/a
ASOCIACION CIVIL POR UNA NUEVA CIUDELA CENTRO



Sr/a. Ruiz Matias Adrián
Tesorero/a
ASOCIACION CIVIL POR UNA NUEVA CIUDELA CENTRO



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefe Dpto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO

1. Proyecto: Secretaría de Obras y Espacio Público.

Responsable: Secretario de Obras y Espacio Público

Conducción Técnica: Secretario de Obras y Espacio Público, Arq. Matías Pons Estel

2. Plan de tareas ejecutadas: Mantenimiento Integral del Espacio Verde

Tareas de Desmalezado: Desmalezado de los sectores delimitados mediante el uso de motoguadañas o herramienta afin.

Despeje de bordes de cordones y veredas: se deber realizar un perfilado con pala de punta. En caso de que el césped haya avanzado sobre la vereda y/o cordones este deberá ser retirado totalmente.

Árboles - En ningún caso se debe dañar la corteza del árbol con la motoguadaña, evitando que esa herida produzca enfermedades y eventualmente la muerte del árbol.

Árboles jóvenes: Colocar protectores de PVC en la base del árbol para protegerlos. Las piezas de PVC serán provistas oportunamente por el municipio y deberán informar enviando foto y ubicación exacta del árbol, previo informe de la institución de la cantidad de ejemplares jóvenes existentes sin la protección mencionada.

Árboles desarrollados: Se debe pasar con la motoguadaña de manera tal que la misma no tenga contacto alguno con la corteza del árbol. El Desmalezado alrededor de la base de la corteza del tronco y de las raíces emergentes, deberá efectuarse en forma manual.

Tareas de Limpieza.

Basura previa: Antes de comenzar con el trabajo de corte del césped se deber recoger la basura existente en espacio delimitado para evitar su rotura y posterior dispersión, lo cual debe hacerse con pinchos y/o de forma manual. La basura deberá ser embolsada y acopiada en puntos acordados.

Barrido: Las veredas y calles deben ser barridas y/o rastrilladas. Se deberá retirar todo residuo disperso en la superficie, ya sea basura, residuos verdes, hojas, ramas, etc.

Residuo de corte: Deberá ser trasladado y acopiado en puntos definidos para tal fin. A posteriori un camión pasará a retirarlos, previa coordinación con el área administrativa pertinente de la Secretaría de Obras y Espacio Público. Deberá usarse carretilla a los fines de garantizar el traslado ordenado del residuo de material verde

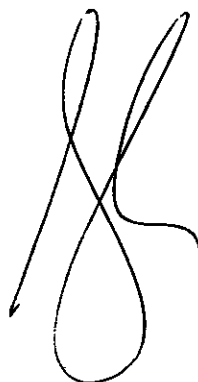
3. Frecuencia de Trabajo

Mantenimiento del sector asignado, realizando como mínimo una intervención día por medio.

4. Espacio Geográfico a Intervenir

-EV_0305 Corredor Escalante Entre San Lorenzo y Quintana


Ricardo Marcos Cardenas/
Pons




ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Legislación



00307

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Mantenimiento Integral del Espacio Verde

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, DNI N° 28.764.657, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL UNA NUEVA FUERZA**, con domicilio en calle PASAJE DANTE ALIGHERI 3683, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según estatuto por su Presidente, Sr/a. Castro Marcelo Osvaldo, D.N.I. N° 21.720.324, su Secretaria/o Sr/a. AlmironMaria Cristina, D.N.I. N° 21.411.306 y su Tesorero/a Sr/a. Casal Sandra Analía, D.N.I N° 21.905.144, en adelante "LA ASOCIACIÓN";

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio verde, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00205/21 en su Artículo 1° autoriza al Secretario de Gobierno a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de **"Mantenimiento Integral del Espacio Verde"**, conforme al detalle que obra como Anexo I.---

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría Innovación Institucional y Gobierno Abierto de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Proveer de plantines florales de estación y/o especies arbóreas en caso de realizar intervenciones en los distintos espacios verdes.
4. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Secretaría de Obras y Espacio Público.

TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de doscientos ochenta mil pesos \$ 280.000,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 4 cuotas de setenta mil pesos (\$70.000,00) dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACION, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 4 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

00307

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACION de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.—

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDECIMA. Notificaciones.

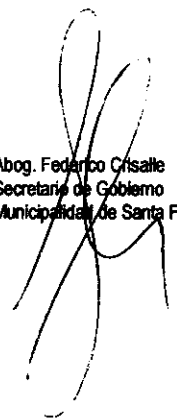
Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

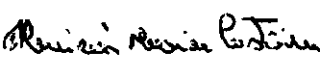
DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 25 días del mes de agosto del año 2021


Sr/a. Castro Marcelo Osvaldo
Presidente
ASOCIACION CIVIL UNA NUEVA FUERZA


Abog. Federico Chisalle
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santa Fe


Sr/a. Almiron Maria Cristina
Secretario/a
ASOCIACION CIVIL UNA NUEVA FUERZA


Sr/a. Casal Sandra Analía
Tesorero/a
ASOCIACION CIVIL UNA NUEVA FUERZA


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



00307

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO

1. Proyecto: Secretaría de Obras y Espacio Público.

Responsable: Secretario de Obras y Espacio Público

Conducción Técnica: Secretario de Obras y Espacio Público, Arq. Matías Pons Estel

2. Plan de tareas ejecutadas: Mantenimiento Integral del Espacio Verde

Tareas de Desmalezado: Desmalezado de los sectores delimitados mediante el uso de motoguadañas o herramienta afin.

Despeje de bordes de cordones y veredas: se deber realizar un perfilado con pala de punta. En caso de que el césped haya avanzado sobre la vereda y/o cordones este deberá ser retirado totalmente.

Árboles - En ningún caso se debe dañar la corteza del árbol con la motoguadaña, evitando que esa herida produzca enfermedades y eventualmente la muerte del árbol.

Árboles jóvenes: Colocar protectores de PVC en la base del árbol para protegerlos. Las piezas de PVC serán provistas oportunamente por el municipio y deberán informar enviando foto y ubicación exacta del árbol, previo informe de la institución de la cantidad de ejemplares jóvenes existentes sin la protección mencionada.

Árboles desarrollados: Se debe pasar con la motoguadaña de manera tal que la misma no tenga contacto alguno con la corteza del árbol. El Desmalezado alrededor de la base de la corteza del tronco y de las raíces emergentes, deberá efectuarse en forma manual.

Tareas de Limpieza.

Basura previa: Antes de comenzar con el trabajo de corte del césped se deber recoger la basura existente en espacio delimitado para evitar su rotura y posterior dispersión, lo cual debe hacerse con pinchos y/o de forma manual. La basura deberá ser embolsada y acopiada en puntos acordados.

Barrido: Las veredas y calles deben ser barridas y/o rastrilladas. Se deberá retirar todo residuo disperso en la superficie, ya sea basura, residuos verdes, hojas, ramas, etc.

Residuo de corte: Deberá ser trasladado y acopiado en puntos definidos para tal fin. A posteriori un camión pasará a retirarlos, previa coordinación con el área administrativa pertinente de la Secretaría de Obras y Espacio Público. Deberá usarse carretilla a los fines de garantizar el traslado ordenado del residuo de material verde

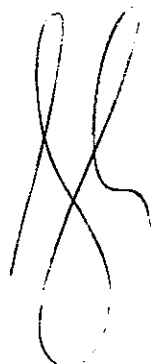
3. Frecuencia de Trabajo

Mantenimiento del sector asignado, realizando como mínimo una intervención día por medio.

4. Espacio Geográfico a Intervenir

-EV_0203 Zanjón Tacca - Zona Baja de Circunvalacion Sur entre Rodriguez Peña y Diego Nuñez


Alejandro Roca Cisterna


ES COPIA
NADIA ALVÁREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación